

SUMARIO

I. Disposiciones Generales Consejería de Economía, Industria y Comercio Centrales Sindicales. Subvenciones.—Orden		las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios	5346
de 17 de mayo de 2000, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales	341	Consejería de Economía, Industria y Comercio	
Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes		Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-014208-014811	5347
Viviendas.—Decreto 122/2000, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para la promoción y rehabilitación de alojamientos destinados a inmigrantes y temporeros, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003		Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015041	5347
II. Autoridades y Personal		Instalaciones eléctricas .—Resolución de 12 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autori-	
2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS		zando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015108	5348
Universidad de Extremadura		Instalaciones eléctricas .—Resolución de 15 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autori-	
Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Ex-		zando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006415-000000	5348

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001451-000004	5349 5350	Comisión de Selección y Seguimiento por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2000/20001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura	5355 5356
Planeamiento .—Orden de 6 de marzo de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Bada- joz, que tiene como finalidad el incremento de edificabi- lidad de la parcela "A" del SUP-E (Valdepasillas), de ma-		Consejería de Trabajo Convenios Colectivos.—Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publica-	
nera que permita la ampliación del Colegio de Educación Especial «Nuestra Sra. de la Luz»	5350	ción del Convenio Colectivo por el que se regulan las re- laciones laborales entre los Empleados Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Munici- pal, de la provincia de Cáceres (Expte. 11/2000)	5358
1381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri- bunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el re- curso contencioso-administrativo n.º 2.270/96	5351	Acuerdos Laborales.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la adhesión al Acuerdo Interprofesional sobre solución extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura	
viembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Orde- nación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la ampliación del Sector SI-7	5352	(ASEC-EX). Expte. 23/2000, de la provincia de Badajoz Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitaje y Conciliación del Servicio	5371
Planeamiento .—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en la zona de «Los Cuartos de Tiza»	5354	Territorial de Cáceres, en expediente número 699/2000 V. Anuncios	5372
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología Educación. Ayudas.—Orden de 23 de mayo de 2000, por la que se hace pública la composición de la	3301	Consejería de Presidencia Notificaciones.—Resolución de 18 de mayo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Antonio Piqueras Delfa	5373

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		«Sillería». Promotor: Talleres Talento, S.L., en Villanueva de la Serena	5385
Impacto Ambiental .—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el proyecto de extracción de 102.826 m ³ de áridos en el río Guadiana del término municipal de Capilla	5373	Información pública.—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre sala de elaboración de queso artesano. Situación: Finca «La Espigadera». Promotor: Santiago Martín Morales, en Acehuche	5385
Concentración parcelaria.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres	5373	Información pública.—Anuncio de 19 de abril de 2000, sobre nave para taller mecánico y servicio permanente de grúa y reparación. Situación: Polígono 1, parcela 28 y 30, P.K. 191, Autovía de Extremadura. Promotor: Pedro García Higuera, en Belvis de Monroy	5386
Notificaciones. —Anuncio de 17 de mayo de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente	5374	Información pública.—Anuncio de 4 de mayo de 2000, sobre legalización de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. de la Estación, P.K. 0,370, polígono 1, parcela 54. Promotor: Corchos Antonio Silvero, S.A., en San Vicente de Alcántara	5386
Notificaciones .—Anuncio de 18 de mayo de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres	5374	Información pública.—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre fábrica de mallazos y trefilados. Situación: Paraje «El Cañejal». Polígono 7, parcela 78. Promotor:	3300
Vías pecuarias.—Anuncio de 23 de mayo de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario	5383	José Luis García García, en Plasenzuela Información pública.—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urba-	5386
Consejería de Economía, Industria y Comercio		nización «Río Caya», parcela 18. Promotor: Alberto Díaz Laso, en Badajoz	5387
Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006616-000000	5383	Consejería de Bienestar Social	
Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006617-000000	5384	Subastas. —Anuncio de 24 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de acondicionamiento de planta 2.ª en Residencia de Mayores «El Prado», en Mérida	5387
Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006618-000000	5385	Subastas .—Anuncio de 24 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma de aseos y varios en Centro de Menores «Pedro de Valdivia»	
Consejería de Vivienda, Urbanismo y		en Villanueva de la Serena	5388
Transportes		Subastas.—Anuncio de 24 de mayo de 2000, por el	
Información pública .—Anuncio de 29 de febrero de 2000, sobre nave para taller de reparación de vehículos. Situación: Parcela n.º 5.275, polígono 36, paraje		que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de acondiciona- miento y mejoras en el Centro de Menores «San Juan Bautista» de Badajoz	5389

Consejería de Trabajo		Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	
Asociaciones. Estatutos .—Anuncio de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósitos de Estatutos de la organización «Asociación de Taxistas Rurales Extremeños» en siglas «ATREX» (Expediente nú-		Normas subsidiarias.—Edicto de 9 de mayo de 2000, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	5395
mero CA/117)	5390	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	
Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Turismo del Valle del Alagón», en siglas «ATUVALLE» (Expediente número CA/118)	5390	Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 18 de abril de 2000, por la que se hace público el nombramiento de cuatro Conserjes-Mantenedo- res de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Edu- cación Primaria	5395
Asociaciones. Estatutos .—Anuncio de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de		Ayuntamiento de Zafra	
los Estatutos de la asociación profesional «Asociación Ex- ponovios Almendralejo», en siglas «EXPONOVIOS» (Expe- diente número CA/119)	5391	Información pública .—Anuncio de 17 de abril de 2000, sobre constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial «Los Caños», así como sus estatutos	5395
Notificaciones .—Anuncio de 22 de mayo de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del		Ayuntamiento de Santibáñez el Alto	
expediente de subvención para el establecimiento de de- sempleado como trabajador autónomo a D. Rubén David Méndez García	5392	Normas subsidiarias .—Edicto de 18 de mayo de 2000, sobre modificación de las Normas Subsidiarias Sector n.º 1 del S.A.U	5396
Notificaciones .—Anuncio de 22 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se concede subvención para		Entidad Local Menor de Alagón	
el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª María Soraya García Fornier	5392	Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 17 de mayo de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera	5396
sobre Resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha		Caja Rural de Almendralejo	
20 de marzo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Andrés Pantoja Hernández	5393	Convocatoria.—Anuncio de 23 de mayo de 2000, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria	5396
Notificaciones.—Anuncio de 22 de mayo de 2000,		Particulares	
sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Flora Morato Morcillo	5394	Extravíos .—Anuncio de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Bachiller de D.ª María Remedios Amaya Caleya	5396
Ayuntamiento de Fuentes de León		Extravíos .—Anuncio de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Técnico Laboratorio de D.ª María Remedios Amaya Caleya	5397
Normas subsidiarias .—Edicto de 19 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	5395	Extravíos .—Anuncio de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Licenciada en Química Analítica de D.ª María Remedios Amaya Celaya	5397

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de mayo de 2000, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales.

La Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000 prevé, en la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 Código Superproyecto: 2000 10 01 9094 Código Proyecto: 2000 10 01 0005, un crédito de 27.633.000 ptas. destinado a «Apoyo a Organizaciones Sindicales».

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley citada, se establece mediante la presente Orden el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2000, estableciéndose el reparto en base al criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional, a la fecha de 31 de diciembre de 1999, para miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 33.6.º y 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Centrales Sindicales que hayan tenido representación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal y que pretendan recibir financiación para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas, con cargo al presente ejercicio presupuestario.

ARTCULO 2.º

1.—Las solicitudes, que se dirigirán al Consejero de Economía, Industria y Comercio, se presentarán, con arreglo a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación de esta Orden, e irán acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Certificación de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical solicitante.
- d) En el caso de que la Organización solicitante fuera una Federación o Confederación, recabará la subvención en nombre de Sindicatos que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones debiendo acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.
- e) Memoria explicativa de las actividades de carácter formativo u otras dentro de los fines propios de los sindicatos, a las que se pretenden destinar las subvenciones.
- f) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
- g) Indicar que se encuentra dado de alta de tercero en la Consejería de Economía, Industria y Comercio y número de ordinal bancario por el que se desea recibir la transferencia.
- 2.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

ARTICULO 3.º—El Consejero de Economía, Industria y Comercio resolverá las concesiones a subvenciones solicitadas, en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de las mismas. La no resolución expresa del órgano administrativo en el plazo establecido, tendrá carácter desestimatorio.

ARTICULO 4.º—Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. A tal fin, presentarán antes del 30 de octubre de 2000 en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio una me-

moria explicativa de las actividades desarrolladas, el coste de las mismas y su financiación. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.

- b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Industria y Comercio y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

ARTICULO 5.º—El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales se efectuará en función de los resultados obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 1999. A tal fin, se prorrateará proporcionalmente el número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho ello.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez previa notificación a los beneficiarios del importe concedido y de las condiciones a cuyo cumplimiento esté supeditada la misma.

ARTICULO 6.º—Dará lugar a la revocación de la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 122/2000, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para la promoción y rehabilitación de alojamientos destinados a inmigrantes y temporeros, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

La Junta de Extremadura estableció en su Decreto 162/1999 las ayudas y subvenciones que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, podrá conceder en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, incorporando al mismo las ayudas establecidas en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, que regula el Plan de Vivienda Estatal y que conforme al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Fomento sobre actuciones de vivienda y suelo, firmado el 30 de diciembre de 1998, corresponde reconocer a la Junta de Extremadura.

Aunque la normativa citada pretendía recoger las actuaciones públicas necesarias para hacer frente a la colaboración de la Junta de Extremadura para dar solución a la problemática de vivienda en la Comunidad, a través de la Comisión creada en el seno del Consejo de Gobierno para estudiar de forma integral las carencias de los colectivos de inmigrantes establecidos en nuestra región, se ha considerado necesario plantear medidas para que en materia de viviendas pueda contribuirse a resolver la situación, en algunos casos precaria, de los alojamientos que usa actualmente el citado colectivo, previendo además que este fenómeno pueda incrementarse en los próximos años, especialmente en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma.

Para ello, se ha optado por fórmulas ya previstas en la normativa estatal y autonómica, previendo otras nuevas, que contemplan la situación de la vivienda, no sólo con destino a los inmigrantes, sino a una parte importante de los trabajadores agrícolas temporeros, que residen durante sus periodos de contratación laboral en viviendas rurales habilitadas por los empresarios agrícolas, y que deben cumplir también con el mandato constitucional de la dignidad y la adecuación.

Por tanto el presente decreto regula complementariamente al Decreto 162/1999 las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura establece para posibilitar tanto la promoción de alojamientos como la rehabilitación de edificios, en régimen de arrendamientos u otras fórmulas de explotación legalmente reconocidas, destinadas a los colectivos de inmigrantes y temporeros agrícolas, a través de convocatorias anuales en las que se establezcan las

actuaciones y los municipios en los que podrán promoverse con las ayudas públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejero de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

- 1.—La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá conceder ayudas para la promoción y rehabilitación, en régimen de arrendamiento u otra fórmula de explotación legalmente reconocida, de alojamientos destinados al colectivo de inmigrantes y temporeros agrícolas en general.
- 2.—Serán objeto de ayudas, además de las previstas en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, los alojamientos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva siempre que sean aptas para favorecer la integración social de sus ocupantes. En todo caso se garantizarán las condiciones mínimas de habitabilidad y superficies mínimas para la unidad familiar y sus miembros previstos en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, y apartado II del Anexo I del Decreto 122/1996, de 30 de julio, respectivamente.

ARTICULO 2.º - Promotor de la actuación

Podrán ser promotores de la actuación protegida las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO 3.º - Características de la promoción

1.—La superficie protegida no podrá exceder de 40 metros cuadrados útiles para cada una de las unidades habitacionales incluidas en un alojamiento.

También será protegida la superficie útil correspondiente a los servicios comunes, con un máximo de un 20 por cien de la superficie útil total de las unidades habitacionales del alojamiento.

2. A efectos de ayudas, se entiende por presupuesto protegible el que se establece en el artículo 7 del Decreto 162/1999, siendo el límite de la inversión protegida, el resultado de multiplicar la superficie protegida por el precio máximo legal de venta por metro cuadrado de superficie útil establecido para las viviendas de protección oficial en régimen especial en la misma localidad.

ARTICULO 4.º - Ayudas para promoción de actuaciones de nueva construcción

- 1.—Los promotores de las actuaciones protegidas de nueva construcción en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación podrán acceder a la financiación cualificada contemplada en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, consistente en:
- a) Préstamo cualificado, que podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión protegida. El plazo de duración será de 25 años.
- b) Subsidiación de la cuota (intereses más amortización) del préstamo cualificado, que será del 50% durante los cinco primeros años y del 40% del sexto al vigésimo año.

Durante el periodo de carencia, que será como máximo de tres años, la subsidiación aplicable será del 50%.

- c) Subvenciones.
- 1.—La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes reconocerá, en aplicación del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, subvenciones en cuantía del 15% del presupuesto protegible.
- 2 Asimismo, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes reconocerá, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, subvenciones en cuantía del 15% del presupuesto protegible.
- 2.—En todo caso, el importe de las subvenciones y el importe del préstamo cualificado no podrá superar el 100 por 100 del coste real de la actuación.

ARTICULO 5.º - Ayudas para actuaciones de rehabilitación

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes reconocerá a quienes opten por la rehabilitación de edificios para arrendamiento de las viviendas resultantes al colectivo de inmigrantes de acuerdo con el artículo 34-1B-c), del R.D. 1186/1998, además de las ayudas previstas en el citado Real Decreto, una subvención del 25% del presupuesto protegible.

ARTICULO 6.º - Retribución máxima por alojamiento

1.—La renta anual máxima, hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida no podrá exceder por unidad habitacional, del 5% del precio máximo de venta equiparado al que tuvieran en su misma superficie útil, incluida la parte proporcional de espacios comunes, las viviendas protegidas en la misma localidad, en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento o de la prestación del servicio de uso del alojamiento, incluidos los suministros básicos de aqua y luz.

2. La renta inicial, hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra forma de explotación, podrá actualizarse, o en función de las variaciones porcentuales del índice Nacional General del Sistema de índices de Precios al Consumo, o de la revisión del precio máximo legal de venta de las viviendas protegidas, en su caso.

ARTICULO 7.º - Procedimiento

1.—La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, mediante Orden, abrirá anualmente el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para actuaciones relativas a alojamientos de nueva construcción, determinando los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se subvencionarán las actuaciones, en función del número de inmigrantes y temporeros existentes

2. Presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en sus Servicios Territoriales, en las Oficinas Locales o Comarcales de Viviendas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación.

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Acreditativo de la propiedad de los terrenos o de la existencia de opción de compra, o el derecho de superficie sobre los mismos por al menos 30 años, o cualquier otro título o derecho que faculte a construir.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente, comprensivo de la calificación e idoneidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.
- Memoria económico-financiera sobre la viabilidad de la promoción.
- Memoria de explotación del alojamiento, que comprenderá al menos, la renta, hospedaje o contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación inicial de la promoción, así como la descripción y coste inicial de los servicios ofertados.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación, así como de los costes de construcción, acompañada de documentación gráfica a nivel mínimo de anteproyecto, suscrito por arquitecto superior.

ARTICULO 8.º - Resolución.

Una vez completada la documentación requerida en el artículo 7.º,

por la Comisión Técnica Mixta creada al efecto por el presente Decreto, se realizará Propuesta de Resolución motivada de la convocatoria al Excmo. señor Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, que resolverá aprobando o denegando las solicitudes en el marco y con los límites previstos en el Plan Regional de Vivienda y normas que lo desarrollan.

La Propuesta de Resolución se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el plazo máximo de Resolución de dos meses.

La Comisión Técnica Mixta atenderá para la elaboración de la Propuesta de resolución a los siguientes criterios:

- Adecuación de la actuación a las características específicas del colectivo que favorezca la integración social de los mismos.
- Existencia de demanda de ese tipo de actuaciones en la localidad en la que se pretende ubicar la promoción.
- Idoneidad de la ubicación de los terrenos y su entorno.
- Existencia de servicios complementarios a los de mero alojamiento.
- Desarrollo de programas de integración social de los destinatarios de los alojamientos.

ARTICULO 9.º - Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica Mixta estará presidida por el Director General de Vivienda.

Actuarán como vocales y serán integrantes de la Comisión Técnica Mixta:

- dos representantes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes
- dos representantes de la Consejería de Bienestar Social
- dos representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 10.º - Calificación provisional de actuación protegida.

- 1. Una vez resuelta la Convocatoria por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el promotor deberá solicitar la Calificación Provisional de Actuación Protegida, presentando la siguiente documentación, además de la prevista en la Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes:
- Solicitud de Calificación Provisional.
- Proyecto básico, acompañado de la correspondiente Memoria de calidades.
- Declaración de interés social por el órgano competente de la

Comunidad Autónoma, a efectos de los previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en su caso.

El plazo de presentación de esta documentación será de dos meses a partir de la notificación de la Orden Resolutoria, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por causas justificadas.

2. En la Calificación Provisional ha de constar el plazo máximo de ejecución de las obras sin perjuicio de las posibles prórrogas y la cuantía máxima de préstamo cualificado y subsidiación de la cuota aplicable.

ARTICULO 11.º - Calificación definitiva de actuación protegida.

- 1. La solicitud de Calificación Definitiva se realizará una vez finalizadas las obras, y con la presentación de la siguiente documentación, además de la prevista en la Orden de 24 de febrero de 2000:
- Escritura pública de la propiedad de los terrenos o de cualquier otro título legítimo que faculte a construir, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Licencia de obras.
- Proyecto de ejecución de obras, suscrito por arquitecto superior.
- Certificado final de obra, suscrito por el técnico competente.
- 2. Completada la documentación, y previa a la concesión de la Calificación Definitiva, la Dirección General de Vivienda podrá comprobar la adecuación de las obras ejecutadas al proyecto aprobado mediante inspección técnica de las obras, sin perjuicio de las que puedan realizarse durante la ejecución de las mismas.
- 3. En la Calificación Definitiva de actuación protegida, que deberá ser anotada en el Registro de la Propiedad, se hará constar:
- La renta, hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación máxima a repercutir a los inquilinos o usuarios del alojamiento.
- La vinculación de la promoción al régimen legal de protección durante 25 años, a partir de su otorgamiento.

ARTICULO 12.º - Pago y justificación de las subvenciones.

- 1. El pago de las subvenciones se realizará:
- a) La subvención que corresponda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez concedida la calificación provisional y aportada la certificación de la iniciación de las obras y previa presentación de aval ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura u otros medios de garantías aceptados por el Ordenamiento Jurídico, que aseguren la devolución en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la

obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente. En caso de no presentar garantías suficientes se abonará una vez otorgada calificación definitiva.

- b) La subvención en aplicación del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, una vez otorgada la Calificación Definitiva, sin peruicio de que pueda solicitar el anticipo de las subvenciones, en las condiciones establecidas en el R.D. citado.
- 2. Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones se atenderán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previstas para cada ejercicio anual.
- 3. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, se entiende efectuada con la obtención de la Calificación Definitiva de Actuación Protegida.

ARTICULO 13.º - Control y seguimiento de las actuaciones.

El control y seguimiento del destino de los alojamientos y de la finalidad de las subvenciones reconocidas se realizará, durante el plazo de vinculación al régimen de protección, por los órganos competentes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en coordinación con los organismos no gubernamentales implicados.

DISPOSICION ADICIONAL.—Los inmigrantes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán acceder a las ayudas previstas en el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, en las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá dictar normas de funcionamiento del alojamiento y de control de las condiciones de los usuarios del mismo.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 29 de octubre de 1999 (B.O.E. de 4 de diciembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 11 de mayo de 2000.

El Rector, GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 65/0724

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCA-CION.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Jesús PALACIOS GONZALEZ C.U. - Universidad de Sevilla.

VOCAL SECRETARIO: D.ª Elena MARTIN ORTEGA T.U. - Universidad Autónoma de Madrid.

VOCAL 1.º: D. Ramón GONZALEZ CABANACH

C.U. - Universidad de La Coruña.

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Dolores GARCIA HERNANDEZ

T.U. - Universidad de La Laguna.

VOCAL 3.º: D. Jerónimo JUIDIAS BARROSO

T.U. - Universidad de Huelva.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Alvaro MARCHESI ULIASTRES

C.U. - Universidad Complutense.

VOCAL SECRETARIO: D.ª Isabel SOLE GALIART

T.U. - Universidad de Barcelona.

VOCAL 1.º: D. Jesús BELTRAN LLERA

C.U. - Universidad Complutense.

VOCAL 2.º: D.ª Belén GARCIA TORRES

T.U. - Universidad Complutense.

VOCAL 3.º: D. Antonio HERNANDEZ DIAZ

T.U. - Universidad de La Laguna.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 65/0892

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO ESCUELA UNI-VERSITARIA.

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Alfonso MORENO GONZALEZ

C.U. - Universidad Complutense.

VOCAL SECRETARIO: D. Juan Vicente BENEIT MONTESINOS

C.E.U. - Universidad Complutense.

VOCAL 1.º: D. Felipe SANCHEZ DE LA CUESTA ALARCON

C.U. - Universidad de Málaga.

VOCAL 2.º: D. José Rafael CRESPO BENITEZ

C.E.U. - Universidad de Cádiz.

VOCAL 3.º: D. Francisco J. GALA LEON

C.E.U. - Universidad de Cádiz.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco LOPEZ TIMONEDA C.U. - Universidad Complutense.

VOCAL SECRETARIO: D. Jesús SANCHEZ MARTOS C.E.U. - Universidad Complutense.

VOCAL 1.º: D. Manuel GARCIA MORILLAS C.U. - Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Miguel Angel CROVETTO DE LA TORRE

C.F.U. - Universidad del País Vasco.

VOCAL 3.º: D. José FLOREZ LOZANO C.E.U. - Universidad de Oviedo.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica

Ref.: 06/AT-014208-014811.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, C/. Pastor y Landero, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siquientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. 9 Monesterio. Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Monesterio.

Tipos de línea: Subterránea. Tensión de servicio en KV: 15/20. Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Longitud total en Km.: 0,800.

Emplazamiento de la línea: C/. Nueva, en el T.M. de Monesterio.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,400/0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Monesterio. C/. Nueva, en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en pesetas: 15.480.484.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-014208-014811.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de febrero de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badaioz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015041.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 220,000/132,000.

Servicios auxiliares: 1) 21,000/0,400 - 160 KVA. 2) 10,500/0,400 -

160 KVA.

Potencia total en transformadores en KVA: 150.000. Emplazamiento: Alvarado. Nueva Subestación Alvarado.

Presupuesto en pesetas: 525.964.150.

Finalidad: Nueva subestación de transformación denominada «Alvarado», de 150 MVA con una tensión nominal de 220/132 KV para atender los incrementos de demanda energética.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015041.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de marzo de 2000.

El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015108.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINFA FLECTRICA

Origen: 1/ S.T.R. 45 KV. 20 KV. de Valdivia. 2/ Torre metálica a in-

tercalar entre apoyos n.º 2.111 y 2.110 existentes.

Final: 1/ Apoyo fin de línea proyectado. Término municipal afectado: Valdivia. Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13.2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Longitud total en Km.: 0,120.

Apovo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Próxima a fábrica Tabicesa.

Presupuesto en pesetas: 1.698.904.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015108.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006415-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 4 de L.A.T. en El Ejido, de Miajadas.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio Acero. Longitud total en Kms.: 0,887.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Ex-106, Km. 1,890, en Miajadas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/380,000/220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Miajadas. Estación depuradora de aquas residuales.

Presupuesto en pesetas: 3.031.688.

Finalidad: Suministro a la E.D.A.R. de Miajadas. Referencia del expediente: 10/AT-006415-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 15 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001451-000004.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA FLECTRICA

Origen: Línea subterránea de C.T. Coliseum de línea a 13,2 KV. sur de S.T.D. Plasencia.

Final: Línea 1: C.T. Alfonso VIII; línea 2: C.T. Universidad.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,364.

Emplazamiento de la línea: Avda. José Antonio, Paulo el Diácono y Plaza de San Pedro de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 3.756.933.

Finalidad: Modificación de líneas por construcción de edificio.

Referencia del expediente: 10/AT-001451-000004.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006480-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5023 L.A.M.T. a 15 KV. «STR-Moraleja-Circunvalación 2».

Final: Apoyo núm. 2024 L.A.M.T. a 15 KV. «STR-Moraleja-Circunvalación 2».

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio acero. Longitud total en Kms.: 0,616. Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 2.019.503.

Finalidad: Reforma L.A.M.T. al Polígono Industrial. Referencia del expediente: 10/AT-006480-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad el incremento de edificabilidad de la parcela "A" del SUP-E (Valdepasillas), de manera que permita la ampliación del Colegio de Educación Especial «Nuestra Sra. de la Luz».

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de enero de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, epigrafiada.

Publicar como Anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO

Los apartados «3.6. Parcela A» y «3.7. Parcelas restantes» del «ANEXO VII. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION» de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

3.6. Parcela A

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta parcela serán las siguientes:

- Parcela mínima: La superficie mínima será la total de la parcela delimitada (4.700 m²).
- Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).
- Número de plantas: Tres plantas (III).
- Altura máxima de edificación: 12 metros.
- Volumen edificable: 12.000 m³.
- Máxima ocupación: 63,5% en cada planta.
- Uso pormenorizado característico: Dotación Social (DS). Dotación Educativa (DE).

3.7. Parcela restantes.

El uso y la edificación de las restantes parcelas resultantes de la ordenación del Sector se regirán por las condiciones específicas es-

tablecidas para cada una de ellas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de «Valdepasillas», y en el estudio de detalle que las complementa.

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 1381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.270/96.

En el recurso contencioso administrativo n.º 2.270/96, promovido por D. José Manuel Calvo Cerrato y D.ª Mercedes Maldonado Gallego, contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 3 de junio de 1996, que desestimaba recurso ordinario contra resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 25 de enero de 1996, que denegaba la aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Coronada (Badajoz), consistente en reducir la extensión y denominación de la zona de «especial protección» del Suelo No Urbanizable de terrenos junto a la Ermita de Ntra. Sra. de Santa María del Zújar, así como en variar las dimensiones de la parcela mínima, se ha emitido Sentencia n.º 1.381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso según el artículo 8 de la misma norma.

Del contenido de esta Sentencia que es firme, ha tenido conocimiento la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de marzo pasado, y los recurrentes han solicitado la ejecución forzosa de la misma.

A su vez, por medio de la presente Resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1.381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.270/96, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siquiente tenor literal:

«Rechazando la inadmisibilidad y estimando el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cristina de Campos Ginés, en nombre y representación de doña María de las Mercedes Maldonado Gallego y don José Manuel Calvo Cerrato contra la Orden de la Consejería de Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 3 de junio de 1996 que, desestimando el recurso ordinario, confirmó otra de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, de 25 de enero de 1996, por la que se denegaba la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de La Coronada (Badajoz); debemos declarar y declaramos nula la mencionada disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se aprueba la Modificación Parcial de las mencionadas Normas conforme a la aprobación inicial realizada por la Corporación Local; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la ampliación del Sector SI-7.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y

jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º—Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.
- 2.º—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

V.º B.º El Presidente, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANFXO

El artículo 209-bis, referente a las Normas Específicas que regulan el Sector SI-7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, queda redactado como sigue:

ARTICULO 209-bis. Sector SI-7

209-bis. 1. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo serán los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de proyecto n.º 3 como Sector SI-7 de Uso Industrial Siderúrgico-Metalúrgico.

La superficie total estimada es:

Los terrenos incluidos en el Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en el Plan Parcial la Unidad de Ejecución del Sector lo que permite el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (art. 30 y 31 de la Ley 8/1990).

209-bis. 2. Objetivos.

Cubrir las necesidades de un suelo industrial muy específico que es aconsejable por sus características que esté alejado del núcleo urbano y cuyo desarrollo va a significar un beneficio socio-económico para la población.

209-bis. 3. Condiciones de uso.

- I. Uso Global: Industrial siderúrgico-metalúrgico.
- II. Usos pormenorizados permitidos:
- Uso característico, art. 35 Ley 8/1990: Industrial, categoría 7.ª
- Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
 - —Equipamiento dotacional.
 - -Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- —Servicio de infraestructura y transportes.
- Residencial unifamiliar aislada: Se autoriza una vivienda para el guarda por cada industria, en edificio independiente, y con este uso exclusivo.
- III. Usos pormenorizados prohibidos:
- Agrícola.

- Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda indicada más arriba.
- Industrial que no tenga el carácter complementario al uso característico.

IV. Zonificación:

En el plano n.º 4 figura ubicado el Sector. Para el equipamiento dotacional y los espacios libres se indica sólo su superficie, quedando pendiente, por definir, su ubicación, lo cual se realizará en el Plan Parcial.

209. bis. 4. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento tipo (art. 33 Ley 8/1990):

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector. Se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento tipo de 0,35 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,10 m² de techo/m² de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de $0,45~\text{m}^2$ de techo/m 2 de la superficie del Sector

209-bis. 5. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

Parcela mínima: 17.000 m²

II. Tipología edificatoria:

Edificación aislada.

III. Implantación.

Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de la alineación de fachada y lindes laterales o posteriores un mínimo de 10 m., salvo en las lindes entre parcelas de

uso industrial que podrá ser de 5 m. y en las alineaciones con espacio libre público que podrá coincidir la línea de edificación con el lindero.

IV. Volumen:

Altura máxima: Dadas las características del Sector no se limita, debiendo ajustarse a las propias necesidades de la implantación industrial.

Edificabilidad de parcela: Será para todos los usos de 0,70 m²/m².

209-bis. 7. Condiciones de desarrollo y ejecución

Figura de planeamiento: El Sector será objeto de un único Plan Parcial.

Sistema de gestión: La promoción será privada.

Sistema de actuación: El sistema de actuación será el de compensación.

Ejecución de planeamiento: El Plan Parcial definirá una Unidad de Ejecución y su ámbito será el de todo el Sector. La Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único proyecto de Urbanización.

209-bis. 8. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie de cada Sector.

Servicios de interés público y social:

- Parque deportivo: 2% de la superficie del Sector.
- Equipamiento social-comercial: 2% de la superficie del Sector. (Anexo al Reglamento de Planeamiento).
- Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m² de edificación, que podrá ubicarse en el interior de las parcelas.

209-bis. 9. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las redes infraestructurales generales de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y aqua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a las dotaciones.
- El 15% del aprovechamiento resultante del Sector, que podrá ser objeto de compensación económica.

209-bis. 10. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose que en aquello que sea compatible con las propias necesidades industriales se mantenga una intención de integración en el paisaje.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en la zona de «Los Cuartos de Tiza».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo epigrafiada.
- 2.º Publicar como Anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario, LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO

LOS APARTADOS 1 DEL ARTICULO 186, 2 DEL ARTICULO 212, 1 Y 2 DEL ARTICULO 219, Y 1 Y 3 DEL ARTICULO 221 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

ARTICULO 186.-Ambito de aplicación

1. El suelo urbanizable programado se ha delimitado en la zona denominada San Marcos, dividiéndolo en 13 sectores diferentes (numerados del 22 al 34) para su ejecución mediante Planes Parciales, admitiéndose la posibilidad de la ejecución simultánea de dos o más colindantes de ellos.

ARTICULO 212.—Cuatrienios

2. Se señalan los siguientes cuatrienios:

Cuatrienio n.º 1: Años 1995 a 1998.

Cuatrienio n.º 2: Años 1996 a 1999.

Cuatrienio n.º 3: Años 1997 a 2000.

Cuatrienio n.º 4: Años 1999 a 2002.

Cuatrienio n.º 5: Años 2000 a 2003.

Cuatrienio n.º 5-bis: 27 de enero de 2000 a 27 de enero de 2003.

Cuatrienio n.º 6: Años 2001 a 2004.

Cuatrienio n.º 7: Años 2003 a 2006.

Cuatrienio n.º 8: Años 2004 a 2007.

Cuatrienio n.º 9: Años 2005 a 2008.

Cuatrienio n.º 10: Años 2007 a 2010.

Cuatrienio n.º 11: Años 2008 a 2011.

Cuatrienio n.º 12: Años 2009 a 2012.

ARTICULO 219.—Areas de Reparto

- 1. Se han establecido tres Areas de Reparto de cargas y beneficios en esta clase de suelo, en las que se han incluido todos los terrenos del suelo urbanizable programado y los sistemas generales adscritos.
- 2 Además se han programado 13 sectores. Los sectores cuyo planeamiento ha de aprobarse en el mismo cuatrienio, pertenecen a una misma Area de Reparto. En concreto al Area de Reparto 20 pertenecen los cuatrienios 3, 6, 9 y 12; al Area 21 los cuatrienios 2, 5, 8 y 11 y al Area de Reparto 28 el cuatrienio 5-bis.

ARTICULO 221.-Unidades de Ejecución

- 1. El suelo urbanizable programado se ha dividido en 13 sectores, cada uno de los cuales constituye una Unidad de Ejecución, a excepción del Sector 13, que está compuesto de dos de ellas. En general se han incluido los sistemas generales adscritos en las Unidades de Ejecución. Con ello se permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.
- 3. Se han delimitado las 14 Unidades de Ejecución, coincidentes 12 de ellas con Sectores, para uso residencial, que deberán gestionarse por el sistema de compensación y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 23 de mayo de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2000/20001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 27 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso 2000/2001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la solicitudes para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés.

Vocales: D. Fernando Ayala Vicente, D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta, D. Diego Agúndez Gómez y D. Manuel Dávila Sevillano.

Secretaria: D.^a M.^a Fe Barrado Sánchez.

DISPOSICION FINAL.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, de convocatoria de presentación de solicitudes

para la audición previa a la selección de músicos de la orquesta de Extremadura.

Se convoca a los interesados a la presentación de solicitudes para su admisión, con el objeto de participar en la audición previa que se celebrará con motivo de la selección para la contratación administrativa de los componentes de la Orquesta de Extremadura, durante el año 2000 (20 ensayos y 8 conciertos).

Los participantes deberán presentar solicitud de participación en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la que deberá constar el nombre y apellidos del interesado, D.N.I. o pasaporte, domicilio a efectos de notificaciones, breve curriculum, titulación acreditativa de la especialidad musical y especialidad a la que opta

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución.

Dichas solicitudes se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Las sesiones de audición, con el orden de actuación de los aspirantes admitidos se convocará mediante la inserción de anuncios en los Tablones de la Consejería de Cultura, así como cualquier otra forma complementaria que se estime pertinente.

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

ANEXO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE AUDICIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS COMPONENTES DE LA ORQUESTA DE EXTREMADURA

D.N.I. O PASAPORTE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
DOMICH IO A FEECTOS DE NOTIFICACIONES.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
TITULACIÓN ACREDITATIVA DE LA ESPECIALIDAD MUSICAL:	
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA	
BREVE CURRICULUM:	
·	
Firma:	
Fdo.:adede 2000.	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre los Empleados Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal, de la Provincia de Cáceres (Expte. 11/2000).

Visto el Texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre los Empleados Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal, con Código Informático 1000852, de ámbito Local, suscrito el 21-1-1999, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev del Estatuto de los Trabaiadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Direccin General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 12 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS EMPLEADOS LABORALES FIJOS DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA CORPORACION MUNICIPAL

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º-Objeto

El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y los Empleados laborales fijos a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a:

- a) A todos los laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe la plaza de la plantilla.
- c) Al personal afectado por este Convenio se le denominará en lo sucesivo Empleado Público municipal, refiriéndose al señalado en este apartado.

Los acuerdos, disposiciones, decretos, normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los laborales fijos, en los que les sea más favorables.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal

Este Convenio entrará en vigor cuando se apruebe por el Ayuntamiento en pleno, salvo que se disponga lo contrario.

ARTICULO 4.º - Comisión Paritaria

- 1.—Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por una persona por cada grupo político representante, una persona por cada uno de los sindicatos más representativos.
- 2.—La Comisión estará presidida por el miembro de la Corporación que designen las partes de mutuo acuerdo y actuará como secretario el que se designe de mutuo acuerdo entre las partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición, previa asignación del orden del día.

3.—Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de

lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Los Empleados Públicos deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregulares y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

ARTICULO 5.º - Vinculación a la totalidad

- 1.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible.
- 2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguna o algunos de sus preceptos por la jurisdición competente, el devendrá ineficacia en el apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

ARTICULO 6.º - Denuncia

El presente Convenio tendrá vigor en enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año. La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación, a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

ARTICULO 7.º - Prórroga

- 1.—Denunciado el actual Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.
- 2.—Si llegado el 31 de diciembre de 1999 no hubiese denuncia del Convenio, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tanto no se logre uno nuevo.

ARTICULO 8.º - Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Acuerdo-Convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más benéficiosas para los Empleados Públicos municipales, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 9.º - Organización y racionalización

- 1.—La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Equipo de Gobierno, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos municipales, procederá la consulta a las organizaciones sindicales a que hacen referencia los artículos 30 y 31, art. 2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.—La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
- a) La mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir valoración de los puestos de trabajo.
- e) La profesionalización y la promoción.
- 3.—Serán objeto de informes, consulta y negociación con los Organos de Representación, las materias de su competencia.

ARTICULO 10.º - Relación de puestos de trabajo

- 1.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo se compromete a elaborar y negociar con los sindicatos más representativos la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de los Empleados Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de enero de 1999, debiendo estar elaborada antes de la finalización del año.
- 2.—La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, que se precisan. Los requisitos que desempeñen cada puesto serán los siguientes:
- a) La RPT deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, que estén ocupados por Empleados Públicos del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.
- b) La RPT del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán al menos los siquientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Funciones reales que se desempeñan en el puesto.
- Sistema de provisión y requisitos para su desempeño.
- Retribuciones asignadas: Básicas, según grupo de pertenencia y complementarias, nivel C. de Destino y la determinación del C. Específico en base a los conceptos legales, previa negociación.
- c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.
- d) La RPT se expondrá a los Empleados Públicos municipales en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, previamente a las pruebas de ascenso y oferta de empleo, facilitándose copia a los sindicatos firmantes, en un plazo de 30 días que podrán formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.
- 3.—Corresponde al Pleno Municipal aprobar anualmente, a través del presupuesto, como documento anexo a él LA PLANTILLA, que deberá comprender además todas las plazas clasificadas de personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.
- 4.—Corresponderá a la administración la elaboración de responder a los principios de: racionalidad, economía y eficacia, a la cual se adjuntarán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

Para la determinación de la plantilla, cada plaza pertenece a un grupo en función de la titulación requerida para el ingreso (A, B, C, D, E).

ARTICULO 12.º - Ingreso

- 1.—La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición Libre, Concurso-Oposición o Concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.
- 2.—En los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación a los puestos de trabajo a desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
- 3.—Un representante del Comite para los laborales y un miembro de la Junta de Personal estarán presentes en todos los Tribunales y Organos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración con voz y voto.

ARTICULO 13.º - Promoción interna

- 1.—En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, reservando al menos el 50% de las plazas de acceso libre.
- 2.—Los Empleados Públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior y reunir los restantes requisitos, superando las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.
- 3.—En las bases de los Concursos-Oposición restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud en función de los conocimientos demostrados.

ARTICULO 14.º - Traslados y promoción

- 1.—La Administración negociará con los sindicatos representativos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.
- 2.—Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:
- a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de funcionarios o de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar los funcionarios y el personal fijo de este Ayuntamiento, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

ARTICULO 15.º - Trabajos de superior categoría

En caso de necesidad se podrá destinar a los Empleados Públicos Municipales a realizar trabajos de superior categoría profesional a la suya, en ningún caso estas adcripciones se desempeñarán por más de tres meses como máximo, pasado este tiempo el trabajador pasará a su puesto de origen y en caso de seguir la situación originaria se cubrirá el puesto por concurso de méritos.

Si transcurridos dos meses el Empleado Público continúa en la situación descrita en el punto anterior, comenzará a percibir las retribuciones del puesto que desempeñe que tendrá carácter retroactivo desde que comenzó tal situación. Pero si la situación desaparece antes de los dos meses, el Empleado Público percibirá una gratificación de acuerdo a la legislación vigente o al trabajo que realice previa negociación en la Mesa General de Negociación.

ARTICULO 16.º - Formación de los empleados públicos del Ayuntamiento

- 1.—La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Todos los Empleados Públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesional, organizados por las administraciones Central, Autonómica y Local.
- 2.—Para facilitar la formación y el reciclaje profesional los Empleados Públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento tienen derecho a:
- a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de actitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesional.
- b) La concesión del tiempo necesario al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la ciudad de Trujillo y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, con justificación de asistencia y matriculación.
- c) Los Empleados Públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos si ello es posible.
- 3.—La concesión de estos permisos procedera siempre que se soliciten con una antelación de ocho días (salvo excepciones justificadas) y las necesidades del servicio lo permitan. En el caso de denegación ésta se fomulará motivadamente lo antes posible, dando

conocimiento de todas las denegaciones a los Organos de Representación del personal.

4.—Los representantes sindicales de los trabajadores tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con su actividad sindical, salud laboral y temas que tengan relación con perfeccionamiento profesional o de la actividad sindical, no siendo computable el tiempo dedicado a esta formación como parte del crédito de horas sindicales.

ARTICULO 17.º - Registro General de Personal

Todo personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento se inscribirá en el Registro General de Personal de la misma y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 18.º - Ampliación de plantilla

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas extraordinarias al año.

ARTICULO 19.º - Jornada laboral, vacaciones y horarios

- 1.—Jornada de trabajo
- a) Los Empleados Públicos municipales afectados por el presente Acuerdo-Convenio tendrán una jornada máxima de 35 horas semanales.
- b) El horario para los Empleados Públicos de manera general será de 8 a 14,30 horas de lunes a viernes de manera obligatoria. El resto hasta completar la jornada se hará con flexibilidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. El resto de los servicios (policía, etc.) adecuarán su horario al propio servicio previo acuerdo en la Mesa General de Negociación y según las necesidades.
- c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.
- d) Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo tendrán de manera general dos días ininterrumpidos de descanso semanal, salvo aquellas dependencias o servicios que deban organizarse por turnos, en cuyo caso deberá organizarse por la Corporación otro régimen de descano semanal, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.
- e) Cambios de horarios.—Cualquier modificación de horarios, turnos y descansos establecidos deberán ser negociados en la M.G.N.
- 2.—Descanso diario.

Cada Empleado Público disfrutará de un periodo máximo de des-

canso de treinta minutos diarios, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos, dentro de la jornada laboral.

3.—Vacaciones

- a) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes no siendo susceptibles de compensación económica y se disfrutarán de manera general entre los meses de julio y septiembre, pudiéndose hacer por quincenas o periodos de siete días, al menos una quincena podrá ser elegida por el Empleado Público.
- b) El plan de vacaciones será redactado en los cuatro primeros meses del año por los trabajadores; una vez aprobado se expondrá en el tablón de edictos.

La vigencia de dicho Plan tendrá como fecha máxima el 15 de enero del año siguiente.

Las vacaciones de los Empleados Públicos atenderá a los siguientes criterios:

- Un mes de vacaciones anuales.
- Cuando no se pueda coger las vacaciones por cuestiones de servicio, durante los meses de julio, agosto o septiembre, se tendrán 2 días de cada 15 trabajados.
- Los días festivos del calendario oficial (nacional, autonómico y local más los días 24 y 31 de diciembre, los festivos trabajados serán compensados con 2 días de descanso.
- Ocho días de libre disposición para disfrutar por el Empleado Público municial según su criterio; estos días deberán solicitarse por escrito y dependiendo de las necesidades del servicio.

ARTICULO 20.º - Permisos y licencias retribuidos

Los Empleados Públicos municipales previo aviso y justificación podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

- 1.—Por enfermedad o accidente (cuando afecte al desarrollo normal de las funciones habituales) podrán solicitarse licencias de hasta 6 meses por cada año natural con plenitud de los derechos económicos que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo semanal y bajo la supervisión de los servicios de asistencia sanitaria de la Corporación, y ésta estudiará la viavilidad de prestar servicios en otro puesto.
- 2.—Por matrimonio, 15 días naturales.
- 3.—a) Por matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad y afinidad, 2 días.

- b) Segundo grado de afinidad o consanguinidad, un día, y a partir de 100 km., dos días.
- 4.—Los Empleados Públicos municipales tendrán derecho a 16 semanas de licencia por embarazo, proporcional al número de hijos.

Asimismo, tendrán derecho a una hora para lactancia a distribuir en dos periodos de media hora en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

- 5.—Por nacimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 3 días hábiles.
- 6.—Por la adopción de un menor o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los Empleados Públicos municipales tendrán derecho a un permiso de 16 semanas naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.
- 7.—Por enfermedad de un familiar de 1.º y 2.º grado de consanquinidad o afinidad:
- Ingresado con necesidad de acompañante, cinco días.
- Ingresado sin necesidad de acompañante, dos días.
- Sin ingresar, un día.
- Por enfermedad grave con necesidad de acompañante de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.
- 8.—Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y tíos dos días y tres más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 km.
- 9.—Por fallecimiento del cónyuge, hijo o padres, cinco días naturales y si se produce fuera del término municipal tres más por desplazamiento.
- 10.- Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales, 1 más por desplazamiento fuera de la localidad a partir de 100 km.
- 11.—Para la realización de exámenes de título académico profesional, se tendrá derecho a disponer libre el día del examen con justificación, en el caso de que su jornada sea nocturna podrá disponer de la jornada anterior al examen.
- 12.—Durante el tiempo que duran los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación; y si la asistencia fuese auspiciada o promovida

por la Corporación u otro organismo, el Empleado Público percibirá indemnización con arreglo a la normativa que regula dichas disposiciones correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

- 13.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siempre que no sea posible fuera del horario laboral.
- 14.—Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas personales o familiares (hijos menores) siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo y con justificación médica.
- 15.—Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales por prescripción facultativa.
- 16.—Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto de trabajo se concederán por el tiempo de duración del curso que no pase de las 200 horas. Este permiso no implicará reducción en sus

Primer Grado

Padre-Madre

retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes si procede según la normativa.

- 17.—Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementará en los días que dure el desplazamiento.
- 18.—Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean solicitadas con la suficiente antelación, 24 h. antes como mínimo, el silencio se considerará como positivo para el solicitante y si existiese respuesta negativa, habrá de ser motivada y comunicada también como mínimo 24 h. antes, a los órganos de representación del personal.
- 19.—Permisos no retribuidos.—El Empleado Público municipal podrá solicitar este tipo de permisos y siempre y cuando estén lo suficientemente motivados; dicha solicitud será estudiada por la Corporación y por la Mesa General de Negociación.

ANEXO

1.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguineos de los funcionarios, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Tercer Grado Cuarto Grado

bisabuelo/a

Tio/a

Titular Conyuge Primo Hermano/a

Hermano/a

Hijo/a

Sobrino/a

Nieto/a

Segundo Grado

abuelo/a

Biznieto/a

2.—Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

CAPITULO III.—DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

ARTICULO 21.º - Normas Generales

- 1.—Los Empleados Públicos municipales sólo serán remunerados por los conceptos y en las cuantías que se determinen en su día, una vez se desarrolle el art. 10 de este Convenio. Mientras tanto se estará percibiendo la retribución según la legislación vigente, convenios, catalogación, etc.
- 2.—La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse, con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el

percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacérseles.

- 3.—Los Empleados Públicos que realicen una jornada reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, en igual medida sobre las pagas extraordinarias.
- 4.—Las retribuciones percibidas por los Empleados Públicos municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente

ARTICULO 22.º - Conceptos retributivos

- 1.—Las retribuciones de los Empleados Públicos Municipales son básicas y complementarias.
- 2.—Son básicas: El sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.
- 3.—Son complementarias: El complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.
- 4.—Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los Empleados Públicos municipales, el día 1 del mes siquiente, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:
- a) En el mes de la toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribuciones.
- b) En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

ARTICULO 23.º - Sueldo o salario base

- 1.—El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los Empleados Públicos municipales (A, B, C, D, E).
- 2.—El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales, del Estado, para los laborales fijos de las corporaciones locales, o en su caso norma que lo sustituya.

ARTICULO 24.º - Trienios o antigüedad

- 1.—Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocida en la Admón. Pública.
- 2.—Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistinta-

mente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

- 3.—Cuando los Empleados Públicos municipales cambien de categoría percibirán los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
- 4.—El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las corporaciones locales, o en su caso norma que la sustituya.
- 5.—Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente en que se cumplan tres años de servicios efectivos.

ARTICULO 25.º - Pagas extraordinarias

- 1.—Las pagas extraordinarias serán 2 al año, por un importe cada una de ellas de sueldo base más trienios y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los Empleados Públicos municipales en dicha fechas, salvo en los siquientes casos:
- a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, está se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicios efectivamente prestados.
- b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
- c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del laboral fijo en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
- 2.—A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 26.º - Complemento de destino

- 1.—El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
- 2.—Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO	INTERVALO
A	20 al 30 ambos inclusive
В	18 al 26 ambos inclusive
C	16 al 22 ambos inclusive
D	14 al 18 ambos inclusive
E	12 al 14 ambos inclusive

3.—La cuantía de Complemento de Destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los laborales fijios de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que la sustituya.

ARTICULO 27.º - Complemento específico

- 1.—El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y/o turnicidad.
- 2.—En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarle podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
- 3.—El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá con carácter previo que por el Ayuntamiento efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo.

La valoración, así como la fijación de la cuantía de este complemento, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación; los criterios para ello son los siguientes:

- a) ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA.—Retribuirá la especial formación y/o titulación necesarias para el desempeño del puesto no exigidas en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.
- b) MAYOR DEDICACION.—Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo en 80 horas anuales (2,30 horas/semanales). Se considerarán servicios extraordinarios los que sobrepasen dicho número de horas y sean prestados por necesidades del servicio.
- c) INCOMPATIBILIDAD.—Retribuirá la incompatibilidad de ejercer otra actividad pública conforme a la legislación vigente.
- d) RESPONSABILIDAD.—Retribuirá la responsabilidad que por razón

del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero.

e) PELIGROSIDAD.—Se retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, nocturnidad o riesgo físico.

También se retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo a intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad, que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o incompleta cuando se realicen turnos de mañana y tarde. En ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50% de los festivos (incluido sábados y domingos) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas; por turnicidad cuando el trabajo se realice en turnos de mañana, tarde o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingo) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

4.—Los coeficientes de porcentajes y demás cuantías a utilizar en el cálculo de todos los conceptos definidos en este artículo se determinarán cuando se desarrolle el art. 10 de éste.

ARTICULO 28.º - Gratificaciones

- 1.—Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
- 2.—Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 al año por cada empleado público municipal.
- 3.—La cuantía de una hora extraordinaria según el grupo será:

GRUPO	CUANTIA
A	3.800 pts.
В	3.400 pts.
C	2.900 pts.
D	2.400 pts.
E	2.100 pts.

4.—En el caso de que los trabajos realizados fuera de la jornada

habitual fueran compensados en descansos, se hará al 175%, siempre que el trabajador así lo desee.

ARTICULO 29.º - Indemnizaciones por razón del servicio

- 1.—Los Empleados Públicos municipales tendrán derecho a percibir en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
- 1.—a) Dietas.
- 2.-b) Gastos de desplazamiento.
- 3.—c) Indemnizaciones por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares tribunales de pruebas selectivas.

1.—a) Dietas.

Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Trujillo, por razón del servicio encomendado, con las siguientes cuantías:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- La cuantía será la correspondiente para todos los Empleados Públicos, a los importes que se marquen en la siguiente tabla:
 - -Alojamiento y manutención: 10.000 pts.
 - -Manutención completa: 5.000 pts.
 - -Media Dieta: 2.500 pts.
- El Empleado Público municipal está obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2.-b) Gastos de desplazamiento

a) Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone a los Empleados Públicos municipales, por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transportes, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la corporación no pusiera medios de transportes y conductor a disposición del Empleado Público, que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Trujillo, o fuera de su centro de trabajo habitual, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares

de transporte terrestre supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los Empleados Públicos municipales, por el uso voluntario de su vehículo particular en el servicio encomendado, cuando el Ayuntamiento lo autorice será de 28 pts./Km., a excepción del Servicio Social de Base, que cobrará 30 pts., comprometiéndose el Ayuntamiento a poner vehículos a disposición de los trabajadores que los necesitan habitualmente antes de que pasen 2 años.

- c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el devengo en un anticipo, a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resultase gravosa para los Empleados Públicos municipales.
- 3.—c) Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas, fuera de horario de trabajo.
- a) Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las establecidas por la legislación vigente.
- 4) Indemnización especial.
- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga a los Empleados Públicos municipales por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del Empleado Público municipal.
- b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tras examinar previamente tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes Organos de Representación de Personal.

CAPITULO IV.—AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

ARTICULO 30.º - Ayudas y derechos sociales

- 1.—Las ayudas por nupcialidad y natalidad serán las mismas que establece la Seguridad Social, siendo ésta la que abone tal cantidad o en el caso de empleados que no estén cubiertos por ella, será el propio Ayuntamiento.
- 2.—La jubilación anticipada podrán solicitarla los trabajadores a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo informe de la Mesa General de Nego-

ciación, tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone, el Ayuntamiento podrá fraccionar el pago a lo largo de 1 año.

A los 60 años, 2.700.000 pts.

A los 61 años, 2.200.000 pts.

A los 62 años, 1.700.000 pts.

A los 63 años, 1.200.000 pts.

A los 64 años, 700.000 pts.

3.—ANTICIPOS

- a) Los empleados públicos fijos podrán solicitar anticipos siempre que lo permitan los créditos presupuestarios de hasta 400.000 pts. como máximo, fijándose como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales. La Mesa General de Negociación establecerá un criterio para dar prioridad a las peticiones.
- b) Ningún trabajador podrá solicitar anticipo hasta no haber liquidado el anterior.
- 4.—La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los Empleados Públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.
- 5.—Los Empleados Públicos municipales podrán someterse a reconocimientos médicos anuales, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.
- 6.—Si como consecuencia del reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitará para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.
- 7.—La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto que desempeña es perjudicial para su estado (peligrosidad, toxicidad, etc.) se le encomienden funciones acordes con su estado, así como se la adecúe los medios y materiales de trabajo (sillas, mesas, etc.) a su propio estado.
- 8.—Los Empleados Públicos municipales que tengan que suspender sus trabajos con motivo de incorporación al cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, así como el servicio civil sus-

titutorio, serán reintegrados a su puesto de trabajo una vez cumplido dicho servicio.

9.—PROTESIS

- 1.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo abonará a sus empleados el 50% del coste total de las siguientes prótesis:
- Quirúrgicas fijas (válvulas, marcapasos, cadera, etc).
- Ortopédicas (miembros artificiales, senos, collarines, calzado ortopédicas, etc).
- Dentarias (dentaduras, piezas, empastes, ortodoncia, etc).
- Oculares (gafas, renovación cristales, lentillas, etc).
- Auditivas.
- De Fonación.
- 2.—Vehículos para invalidez.—En los supuestos de invalidez que justifique la necesidad del vehículo, se concede una ayuda, por una sola vez, como máximo de 50.000 pts.
- 3.—Cualquier porcentaje que exceda de 50.000 pts. deberá ser estudiado por el Excmo. Ayuntamiento.

10.—AYUDAS ASISTENCIALES

Los empleados públicos municipales podrán solicitar ayudas asistenciales que pueden concederse por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuando se encuentren en estados o situaciones de necesidad y carezcan de recursos indispensables para hacerles frente, previo estudio de la Mesa General de Negociación.

11.—SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El Exmo. Ayuntamiento de Trujillo, en virtud de este acuerdo, junto con la Mesa General de Negociación se comprometé a estudiar las propuestas de un seguro colectivo de vida, que cumbran los riesgos de muerte e invalidez permanente en las cuantías que se estimen oportunas.

ARTICULO 31.º - Derechos sindicales

- 1.—El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.
- 2.—Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar un Delegado Sindical, siendo acumulable las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical. Asimismo, las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

- 3.—Los representantes de las Secciones Sindicales tendrán las siquientes funciones:
- a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo:
- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.
- Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley de los representantes de los trabajadores.
- f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.
- g) La Corporación habilitará a cada Sección Sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.
- h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto se instalará, por la Corporación, en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.
- i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a los Sindicatos será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.
- 4.—La Corporación dotará a cada uno de los sindicatos firmantes de un fondo anual de 50.000 pts. para suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos.
- 5.—Los Representantes Sindicales podrán acumular las horas sindi-

cales en uno o varios de ellos, independientemente del órgano de representación al que pertenezca de la misma candidatura.

Cuando la acumulación de las horas sindicales en uno a varios de sus miembros suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del sindicato al Ayuntamiento.

- 6.—Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Organos de representación, los representantes sindicales dispondrán de unas horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas del empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.
- 7.—Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

CAPITULO VI

ARTICULO 32.º - Comité de Salud Laboral

La composición del Comité de Salud Laboral se adaptará a lo establecido en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 33.º - Funciones del Comité de Salud Laboral

Las funciones se adaptarán a lo establecido en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO VII.-REGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas.—Las faltas cometidas por los Empleados Públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Faltas leves.—Se consideran faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conversación de los locales, el material y los documentos de los servicios, siempre que no causen perjuicios.

f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Faltas graves.—Se consideran faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los laborales o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Faltas muy graves.—Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen graves perjuicios a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelqa.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la ley.
- I) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

SACIONES

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Apercibimiento.
- b) Por faltas graves: Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día o 6 años.
- Separación del servicio.

PROCEDIMIENTO

1.—No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arregro al procedimiento regulado en la normativa vigente. En los retrasos justificados ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal, el trabajador tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2.—Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Prescripción de faltas y sanciones:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permanece paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al laboral sujeto al procedimiento.

2.—Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Cancelación de faltas y sanciones

- 1.—El Empleado Público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
- 2.—La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el laboral vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
- 3.—El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

CAPITULO VIII.-DERECHOS Y DEBERES

- 1.—HERRAMIENTAS.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo proporcionará a sus Empleados Públicos las herramientas, material, armamento, vehículos y demás utensilios necesarios para el buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.
- 2.—PRENDAS DE TRABAJO.—Los Empleados Municipales que lo precisen tendrán el sigiente vestuario:

Policía Local.—Se adaptará a las normas que estipula la Junta de Extremadura.

Electricistas.—Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Jardinero.-Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Matadero.—Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Queda terminantemente prohibido utilizar la ropa del servicio, así como las herramientas, para asuntos particulares.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Los Empleados Públicos municipales se someten en esta materia a la dispuesto en la legislación vigente y en especial a:

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reforma de la Función Pública.
- R.D. 861/1986, de 25 de abril.
- Ley 9/1987, Estatuto de los Trabajadores.

Y demás disposiciones que desarrollen, modifiquen o amplíen la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

- 1.—Se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado al Empleado Público de forma permanente, por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado por un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.
- 2.—Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383784, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.
- 3.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos, ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad, según el siguiente cuadro:
- a) 1.º grado: Padre, madre, hijo/a, cónyuge.
- b) 2.º grado: Hermano/a, abuelo/a, nieto/a.
- c) 3.º grado: Bisabuelo/a, sobrino/a.
- d) 4.º grado: Primo hermano/a.

SEGUNDA.—El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los Empleados Públicos que figuren en la plantilla. Tam-

bién entregará copias junto con la toma de posesiones o contratación a que hubiera lugar a todos los nuevos ingresos fijos.

TERCERA.—Calendario laboral.—A partir de la publicación del calendario oficial en el BOE, los representantes sindicales y la Administración elaborarán conjuntamente un calendario laboral, propio de este Ayuntamiento de Trujillo. En el mismo se incluirán las fiestas locales.

CUARTA.—Cuando a un conductor al servicio del Ayuntamiento le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución, firme administrativa o judicial, el Ayuntamiento y la Mesa General de Negociación estudiará su nueva actividad laboral.

QUINTA.—Los trabajadores del servicio de limpieza recibirán en la ferias tradicionales y fiestas locales una gratificación de cinco mil pesetas, siendo el total de las mismas de seis al año. Esta adicional sólo tendrá efecto hasta que se realice la catalogación.

SEXTA.—A los trabajadores del servicio de limpieza le serán respetadas las cuantías del concepto de antigüedad que hasta la fecha venían recibiendo, computándoseles a partir del presente convenio igual que marca el artículo 24 del citado convenio para todos los empleados públicos.

SEPTIMA.—Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento de colectivos particulares (policía, etc), que no queden recogidos en el presente Convenio, a partir de la firma de éste, deberán ser negociados y ratificados por la Mesa General de Negociación, en caso contrario dichos acuerdos no tendrán validez.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma en la Mesa General de Negociación después de ser aprobado por el Ayuntamiento en pleno.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la adhesión al Acuerdo Interprofesional sobre solución extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX). Expte. 23/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto de adhesión al Acuerdo interprofesinal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-

EX), adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Sector de Siderometalúrgica de Badajoz, suscrito el nueve de mayo de dos mil por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal «ASPREMETAL», de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 15 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE SIDEROMETALURGICAS

En Badajoz, a 9 de mayo de 2000, se reúnen en la sede de AS-PREMETAL la mesa de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Industrias Siderometalúrgicas de Badajoz, y participan:

Por los empresarios, la patronal ASPREMETAL:

- Francisco Pinilla González
- Ana Corraliza Villafruela.

Por los trabajadores:

U.G.T.:

Luis Gordillo Moreno

- Juan Barrientos Real

CC.00.:

- Serapio Vadillo Espino.

ACUERDOS: Las partes comisionadas llegan al establecimiento del siguiente acuerdo:

1.º Adherirse al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía

judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar »

En prueba de conformidad se firma el presente acta en Badajoz en fecha arriba indicada.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitaje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en expediente número 699/2000.

Expediente número: 699/2000.

Actor: Valmorisco Trenado, M. Isabel.

Demandado: 1.—Mensaceres, S.L. 2.—Florentino Barrantes Iglesias. 3.—María Dolores Chacón.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 13 de junio de 2000. Hora: 10,00.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Antonio Piqueras Delfa.

No habiendo sido posible notificar a D. JOSE ANTONIO PIQUERAS DELFA, con último domicilio conocido en la C/. Josep Estadella, n.º 1-3.º-3 de Barcelona, la Resolución del expediente sancionador n.º 285/99, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 15.a) y 15.m) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura. ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadiana del término municipal de Capilla.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de

102.826 m³ de áridos en río Guadiana, del término municipal de Capilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Real Decreto 3.381/1983, de 30 de noviembre (BOE n.º 25, de 30 de enero de 1984):

PRIMERO: Que la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los tablones del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

SEGUNDO: En tanto se lleven a cabo la ejecución de las obras proyectadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos, el acceso a las nuevas fincas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las obras actualmente existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial.

TERCERO: De conformidad con el art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados po-

drán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de Concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Ordenación de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 15 de mayo de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUISADO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de recursos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BER-MEJO.

ANEXO

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.N.I./Pasaporte
1°	José Antonio Aguilera Ramos	Tejares, 7-3°	Don Benito	Badajoz	52964726
2°	Juan Antonio Franco Palomo	Monte, 17	Barcarrota	Badajoz	80048813

	RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INHABILITACIÓN	INFRACCIÓN	1ª NOT.	2ª NOT.	EXPEDIENTE
10	Desestimatorio	25001 pts.	l año	Art.63.B.1 Ley 8/95	02.05.00	12.05.00	BP97/2000053
20	Desestimatorio	10000 pts.		Art.89.33 Ley 8/90	26.04.00	12.05.00	BC94/1000418

ANUNCIO de 18 de mayo de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. $n.^{\circ}$ 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. $n.^{\circ}$ 12, de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrá realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 18 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:

CP00/1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

DNI: 7.448.638

5375

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

VALERIANO LOMO MARTIL

C/ ABAJO, 31

LOCALIDAD

CACERES **HERVAS**

Pescar con redes en aguas declaradas oficialmente como habitadas por salmónidos **HECHOS:**

Pescar en época de veda, sin licencia y no restituir inmediatamente a las aguas los peces de medidas

inferiores a las reglamentarias.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

63-C 19, 63-B-1-4 Y 18

SANCIÓN:

175.004 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS

INDEMNIZACIÓN DE 12.500 PTS.

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP00/9

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

DNI: 13.133.343

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

RAUL MARTINEZ LOPEZ

C/ VALENCIA, 69-4°

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCI</u>DO:

ALGEMESI

(VALENCIA)

LOCALIDAD **HECHOS:**

Pescar en época de veda o día inhábil

Pescar en coto de pesca sin la licencia correspondiente y sin el permiso necesario para poder pescar.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1, 2 y 4

SANCIÓN:

75.003 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermeio Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

CP00/22

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: DENUNCIADO:

EMILIO JOSE MARTINEZ CORRALES

DNI: 28.956.397

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ EMILIO ACEDO, 26-E

LOCALIDAD

CACERES

(CACERES)

HECHOS:

Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 20

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

Jesús Bermejo Muriel

(pescar en una zona señalizada para realizar un concurso de pesca.).

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

INSTRUCTOR:

CP00/28

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PLIEGO DE CARGOS

DNI: 70.035.029

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

RICARDO FERRER MAGAN

C/ FAISANES, 23

LOCALIDAD

MADRID

(MADRID) Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada

HECHOS:

caso. salvo que procedan, con la debida autorización, de instalaciones de acuicultura legalmente establecidas y se pueda acreditar su origen y sanidad mediante la documentación preceptiva.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 22

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

CP99/121

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

ALFONSO GALERA MORENO

DNI: 11.782.427

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

AVDA. ESPAÑA, 78-3º A

LOCALIDAD

PLASENCIA

CACERES

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA **INSTRUCTOR:**

Director General de Medio Ambiente Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP99/166

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO:

MANUEL HERNANDEZ RINCON

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI: 7.828.747

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ BARTOLOME ESCOBEDO, 42 Y 44 BAJO 3

(SALAMANCA)

LOCALIDAD HECHOS:

SALAMANCA

Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces a una distancia inferior a 25 metros

ARTÍCULO:

CALIFICACIÓN SANCIÓN:

LEVE 5.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ------

63-A 9

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

CP99/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO:

JOSE CARREÑO HERRERO

DNI: 7.798.597

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

AVDA, CHAMPAGNAT, 18-2º-A

LOCALIDAD

SALAMANCA (SALAMANCA)

HECHOS:

Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces a una distancia inferior a 25 metros

<u>CALIFICACIÓN</u>

LEVE

ARTÍCULO: 63-A 9

SANCIÓN:

5.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ------

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de Interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP99/203

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente. DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

JESUS GUERRA NEVADO

DNI:

6.987.911

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ RODANO, Nº 10- BLQ. 2-3°D ALDEA MORET- CACERES

(CACERES)

LOCALIDAD HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

25,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

CP99/213

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

JOSE ANTONIO SERRANO ANGULO

DNI: 52.080.693

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

c/ FERNANDO FALCON, 6-2-C

LOCALIDAD

ALCALA DE HENARES

(MADRID)

HECHOS:

No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

(2 tencas)

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 18

SANCIÓN:

INSTRUCTOR:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP99/253

BILBAO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI: 14.263.727

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

FERNANDO MARCO COLINA

PLAZA ALMERIA, PORTAL 2- 4°D

LOCALIDAD **HECHOS:**

Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1 y 63-A-5

(VIZCAYA)

SANCIÓN:

30.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

SECRETARIA: María José Casares Mateos

INSTRUCTOR: RECURSOS QUE PROCEDEN:

Jesús Bermejo Muriel

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se

acuera:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por
un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia
compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir
previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

CP99/289

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

BASILIO CORCHADO FLORES

DNI: 2.612.527

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILEARDONDIEGO, 26 BAJ. D

MADRID

LOCALIDAD HECHOS:

MADRID Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

INSTRUCTOR:

ARTÍCULO:

63-B 1

SANCIÓN:

25.001 Pts

MENOS GRAVE

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP99/291

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: DENUNCIADO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. **FAUSTINO GARCIA SAMELICES**

DNI: 30.645.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ JULIAN GALARRE, 72-4

LOCALIDAD

BILBAO

VIZCAYA

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

DENUNCIADO:

CP99/298

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

JOSE LUIS MURIEL AVIS

6.976.368 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

AVDA, FISPANIDAD, 4

LOCALIDAD

HECHOS:

Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones

complementarias

CACERES

Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 3 y b-1

CACERES

SANCIÓN:

50.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

Indemnización de 6.000 pts

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermeio Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:

CP99/300

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. MARIA DEL CARMEN PAVON RIVAS

DNI: 76.032.665

DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRITU BENDITU, 7

LOCALIDAD

CACERES

(CACERES) Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones

HECHOS:

complementarias Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 3y 63-b-1

SANCIÓN:

50.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

Indemnización de 6.000 pts

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

DENUNCIADO:

CP99/302

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. VANESSA NICIO MIRAGAYA

DNI: 72.396.328

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ GRUPOZUAZO, 7-3° IZ.

LOCALIDAD

BARAKALDO

(VIZCAYA)

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 1

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimient sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se

acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por
un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia
compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir
previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:

CP99/305

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

6.950.938

DNI:

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

RAMIRO PLANCHUELO IGLESIAS **ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FLORIANO CUMBREÑO, 8-5°-B

LOCALIDAD

CÁCERES

(CÁCERES)

No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las

HECHOS:

(dos tencas)

establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 18

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

CP99/316

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

ANTONIO BARRAS SANTOS

DNI: . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

OCIDO: C/ EL CURA. 33

LOCALIDAD

CASAR DE CACERES

(CACERES)

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 1

SANCIÓN:

25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Campanario.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey», tramo Fincas «Zanjarrón», «Campos de Marina» y «Ojalero», del término municipal de Campanario, de la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Campanario, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 23 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTO-NIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006616-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de EMDECORIA, S.L., con domicilio en Coria, Plaza San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 10 línea de A.T. a depósitos de agua.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,013.

Emplazamiento de la línea: Paraje «La Sosa», del T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000. Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Romangordo. Paraje «La Sosa», del T.M. de Coria.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter. Subterránea, simplemente enter. Longitud total en Km.: 0,510.

Potencia en KW.: 0 Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 8.164.000.

Finalidad: Elevación de aguas.

Referencia del expediente: 10/AT-006616-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006617-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de EMDECORIA, S.L., con domicilio en Coria, Plaza San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de

una instalación eléctrica cuyas características principales son las siquientes:

LINFA FLECTRICA

Origen: Apoyo n.º 13 línea de A.T. a depósitos de agua.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13.2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Paraje «La Zarzalera», del T.M. de

Coria

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000. Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Coria. Paraje «La Zarzalera», del T.M. de Coria.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Km.: 0,140.

Potencia en KW.: 0 Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 7.094.000.

Finalidad: Elevación de aguas.

Referencia del expediente: 10/AT-006617-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006618-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de EMDECORIA, S.L., con domicilio en Coria, Plaza San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las si-

quientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. de la C/. Cervantes.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,125.

Emplazamiento de la línea: C/. Cervantes, Los Carros y Plaza de la

Solidaridad, en el T.M. de Coria.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000. Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Coria. Plaza de la Solidaridad, en Coria.

Presupuesto en pesetas: 6.190.000.

Finalidad: Suministro de energía a nuevos abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-006618-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de febrero de 2000, sobre nave para taller de reparación de vehículos. Situación: Parcela n.º 5.275, polígono 36, paraje «Sillería». Promotor: Talleres Talento, S.L., en Villanueva de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para taller de reparación de vehículos. Situación: Parcela n.º 5.275, Polígono 36, Paraje "Sillería". Promotor: Talleres Talento, S.L. Villanueva de la Serena».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia. 30, en Mérida.

Mérida, 29 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre sala de elaboración de queso artesano. Situación: Finca «La Espigadera». Promotor: Santiago Martín Morales, en Acehuche.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Sala de elaboración de queso artesano. Situación: Finca "La Espigadera". Promotor: Santiago Martín Morales. Acehuche». El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, C/. Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 19 de abril de 2000, sobre nave para taller mecánico y servicio permanente de grúa y reparación. Situación: Polígono 1, parcela 28 y 30, P.K. 191, Autovía de Extremadura. Promotor: Pedro García Higuera, en Belvis de Monroy.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para taller mecánico y servicio permanente de grúa y reparación. Situación: Polígono 1, parcela 28 y 30, P.K. 191, Autovía de Extremadura. Promotor: Pedro García Higuera. Belvis de Monroy».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, C/. Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 19 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2000, sobre legalización de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. de la Estación, P.K. 0,370, polígono 1, parcela 54. Promotor: Corchos Antonio Silvero, S.A., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. de la Estación, P.K. 0,370, polígono 1, parcela 54. Promotor: Corchos Antonio Silvero, S.A. San Vicente de Alcántara».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SO-

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre fábrica de mallazos y trefilados. Situación: Paraje «El Cañejal». Polígono 7, parcela 78. Promotor: José Luis García García, en Plasenzuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Fábrica de mallazos y trefilados. Situación: Paraje «El Cañejal». Polígono 7, parcela 78. Promotor: José Luis García García. Plasenzuela».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, C/. Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 8 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 18. Promotor: Alberto Díaz Laso, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 18. Promotor: Alberto Díaz Laso. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de acondicionamiento de planta 2.ª en Residencia de Mayores «El Prado», en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/010.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de planta 2.ª en Residencia de Mayores «El Prado», en Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de

Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.717.069 ptas. (diez millones setecientas diecisiete mil sesenta y nueve pesetas) I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resquardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupos	Subgrupos	Categoría
С	Todos	C.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será el tercer día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de reforma de aseos y varios en Centro de Menores «Pedro de Valdivia» en Villanueva de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/015.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de aseos y varios en Centro de Menores «Pedro de Valdivia», en Villanueva de la Serena.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.496.478 ptas. (siete millones cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas) I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resquardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupos	Subgrupos	Categoría
С	Todos	C.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Será el tercer día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de acondicionamiento y mejoras en el Centro de Menores «San Juan Bautista» de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/009.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondiconamiento y mejoras en el Centro
- de Menores «San Juan Bautista» de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.448.503 ptas. (catorce millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas tres pesetas) I.V.A. incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

_	Grupos	Subgrupos	Categoría
	С	Todos	C.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será el tercer día contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

Mérida, a 24 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósitos de Estatutos de la organización «Asociación de Taxistas Rurales Extremeños» en siglas «ATREX» (Expediente número CA/117).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 17 de abril de 2000 fue presentado con el número 16.622, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «ASOCIACION DE TAXISTAS RURALES EXTREMEÑOS», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/117, domiciliada en la avenida Ramón y Cajal, 4 de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territonal es el de toda la comunidad, y cuyo ámbito profesional comprende a los taxistas profesionales autónomos, dedicados al transporte público y/o privado de vehículos ligeros-taxis.

Habiéndose requerido con fecha 18-4-2000 y subsanado con fecha 17-5-2000.

Son otorgantes y firmantes: D. Blas Julián Morcillo y D. Francisco Borrachero Galván.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JO-SE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Turismo del Valle del Alagón», en siglas «ATUVALLE» (Expediente número CA/118).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Oue el día 31 de marzo de 2000 fue presentado con el número 014296, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación de Turismo del Valle del Alagón», en siglas ATUVALLE, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/118, domiciliada en Plaza de Salamanca, locales 3-4 en Coria, Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros las personas físicas o jurídicas, ins-

tituciones públicas o sociales que estén comprometidas con el desarrollo turístico de la zona, y preferentemente que tengan alguna relación con instalaciones o servicios turísticos. Además de tramitar la correspondiente solicitud, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1.—El propietario o arrendatario de Casas Rurales, hoteles, camping y cualquier instalación considerada como actividad turística por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos ellos mayores de edad.

2.—Ser miembro de cualquier entidad pública o privada comprometida en la promoción social o económica de la zona.

Son otorgantes y firmantes: D. Cándido Gutiérrez Pedraza, con DNI 6795328-R; D. Andrés Bernal Jorge, con DNI 28939563-C; D. Francisco José Mateos Corcho, con DNI 6990188-M; D. Getulio Nacarino Hernández, con DNI 6972249-Y; D. Eduardo Alonso Fuentes, con DNI 6988247-L; D.ª Pilar Solano Domínguez, con DNI 6990493-B.

Con fecha 6 de abril de 2000 se les hizo formal requerimiento que fue subsanado con fecha 18 de mayo de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 19 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JO-SE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación profesional «Asociación Exponovios Almendralejo», en siglas «EXPONOVIOS» (Expediente número CA/119).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Oue el día 18 de mayo de 2000, fue presentado con el número 023258, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación Exponovios Almendralejo», en siglas «EXPONOVIOS», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/119, domiciliada en la calle Jacinto Benavente, n.º 9, de Almendralejo, Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros todos los empresarios cuyo ámbito de actuación, desde el punto de vista territorial sea autonómico y, desde el punto de vista de la actividad empresarial, tengan relación con la ceremonia de la boda.

Son otorgantes y firmantes: D. Juan Amaya Jiménez, con DNI 8479289; D. Julián Mateos, con DNI 76202172; D. Guillermo Rangel Lavado, con DNI 76201266; D.ª Juana Díaz Rodríguez, con DNI 8631726; D.ª Eva M.ª Cruz Prados, con DNI 34773002; D. Ricardo de Vega Arroyo, con DNI 8481381; D.ª Antonia Díaz Rivera con DNI 8630446.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas. Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 19 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JO-SE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rubén David Méndez García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2692-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de enero de 2000, que dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al

Decreto 111/1996, de 16 de julio, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: AU-2692-99.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

- Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 4-1-00.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de subvención.

Asimismo deberá remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Tesorería General, Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida) impreso de altas de terceros, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria. La omisión de la entrega o remisión del impreso de altas de terceros a la Tesorería General imposibilitaría o retrasaría la transferencia de la subvención en el caso de que fuera concedida.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª María Soraya García Fornier.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1896-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de reinserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.770.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- c) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con acreditación del pago material de las mismas y expresión o liquidación del impuesto que proceda.
- d) Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello se derivan, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- f) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

TERCERO.—Si transcurre el plazo establecido en el apartado ante-

rior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 20 de marzo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Andrés Pantoja Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1412-97, sobre incumplimiento de las condiciones a que

estaba sujeta la Resolución de fecha 20 de marzo de 1998 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 20 de marzo de 1998, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Flora Morato Morcillo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0618-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siquiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 9 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

EDICTO de 19 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 16 de mayo de 2000, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según la documentación presentada por D. Manuel Girol Quintero, que consiste en el cambio de uso de zona verde existente en calle San Juan s/n de esta localidad por zona de uso residencial, que afecta a una superficie de 171 metros cuadrados de su propiedad.

Durante el plazo de un mes todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Fuentes de León, a 19 de mayo de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 9 de mayo de 2000, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Conforme a la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 24-2-2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en: «Ampliación del suelo urbano en "zona residencial de Ensanche"» (salida a Ctra. N-432, Badajoz-Granada), el Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el 28 de abril del año en curso, acordó por unanimidad, aceptar mencionada resolución y proceder a refundir dicha modificación, sobre la documentación de conjunto afectada (planos y ficha de la Unidad de Actuación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como la Normativa Urbanística Resultante de la aprobación de mencionada modificación.

Lo que se hace saber a los oportunos efectos legales.

Los Santos de Maimona, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

RESOLUCION de 18 de abril de 2000, por la que se hace público el nombramiento de cuatro Conserjes-Mantenedores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de abril de 2000 han sido nombrados don José María Carmona Gutiérrez (D.N.I. 33.990.629X), don José Antonio González Gil (D.N.I. 34.768.573W), don Víctor Mariano Jiménez Ramos (D.N.I. 4.162.265R) y don José Antonio Expósito Carretero (D.N.I. 8.786.489Y), como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase «Conserje, Ujier, Portero y análogas», Categoría Conserje-Mantenedor de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, Grupo E.

Villanueva de la Serena, a 18 de abril de 2000.—El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 17 de abril de 2000, sobre constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial «Los Caños», así como sus estatutos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril actual, acordó aprobar la constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial «Los Caños», así como sus estatutos

Lo que se hace público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 17 de abril de 2000.—El Alcalde, ANTONIO PEREZ SAENZ.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO

EDICTO de 18 de mayo de 2000, sobre modificación de las Normas Subsidiarias Sector n.º 1 del S.A.U.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000, la modificación de las Normas Subsidiarias Sector n.º 1 del S.A.U., se somete a información pública por plazo de un mes en el DOE, BOP y uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia (plazo éste que comenzará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen), para que pueda ser examinado y consultado, y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes en las dependencias del Ayuntamiento.

Santibáñez el Alto, a 18 de mayo de 2000.—EL ALCALDE.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALAGON

EDICTO de 17 de mayo de 2000, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluidos los trámites selectivos para la provisión, en propiedad, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre y de conformidad con la proposición elevada por el Tribunal calificador, con fecha 15 de mayo de 2000, he resuelto:

Nombrar como Administrativo de Administración General de esta Entidad a D. Juan José Rodríguez Moro, con D.N.I. núm. 11.783.515V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre.

Alagón, 17 de mayo de 2000.—La Alcaldesa, ANA M.ª SOGUER GO-MEZ.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2000,

sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de esta Entidad, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General que con carácter de ordinaria se celebrará en nuestro local social, sito en calle de la Hierba, número 3, de esta localidad, el día 18 de junio de 2000, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1.º Constitución válida de la Asamblea.

Punto 2.º Informe del Sr. Presidente.

Punto 3.º Informe de gestión del ejercicio de 1999 y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de dicho ejercicio. Propuesta de aplicación del resultado.

Punto 4.º Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 5.º Preguntas y sugerencias de los señores socios.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea están a disposición de los señores socios en nuestra red de oficinas

Almendralejo, a 23 de mayo de 2000.—El Presidente, PEDRO DEL ALAMO HERNANDEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Bachiller de D.ª María Remedios Amaya Caleya.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.ª María Remedios Amaya Caleya. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Fuente del Maestre, 28 de marzo de 2000.—La interesada, MARIA REMEDIOS AMAYA CALEYA.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Técnico Laboratorio de D.ª María Remedios Amaya Caleya.

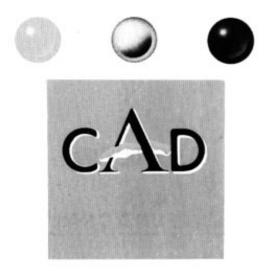
Se hace público el extravío del título de Técnico de Laboratorio de D.ª María Remedios Amaya Caleya. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Fuente del Maestre, 28 de marzo de 2000.—La interesada, MARIA REMEDIOS AMAYA CALEYA.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Licenciada en Química Analítica de D.ª María Remedios Amaya Caleya.

Se hace público el extravío del título de Licenciada en Química Analítica de D.ª María Remedios Amaya Caleya. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Fuente del Maestre, 28 de marzo de 2000.—La interesada, MARIA REMEDIOS AMAYA CALEYA.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27
 - CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85
 - CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83
 - CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 •
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32
 - GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82
 - HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10
 - LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56
 - MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
 MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 MONTÁNCHEZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
 - MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75
 - OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 •
 - TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 •
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
 VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

• AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA • AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL



JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

